

I. Derivados de los tubérculos. Disposiciones estatales.

Índice

0.- <u>CAPÍTULO XIX</u> ("TUBÉRCULOS Y DERIVADOS") DEL CÓDIGO ALIMENTARIO ESPAÑOL, aprobado por **DECRETO 2484/1967**, de 21 de septiembre (BOE de 20 de octubre, p. 14330).

TEXTO CONSOLIDADO DECRETO 2484/1967 a 17 de diciembre de 2016.

1.- HORCHATAS

Ver recopilación "<u>Principales disposiciones aplicables a las bebidas no alcohólicas</u>: <u>zumos de</u> frutas y de otros vegetales y sus derivados, bebidas refrescantes y **horchatas**".

2.- PATATAS FRITAS Y PRODUCTOS DE APERITIVO

2.1- REAL DECRETO 126/1989, de 3 de febrero (BOE del 8), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y comercialización de patatas fritas y productos de aperitivo.

Derogado el apartado 7 del artículo 15, por:

. Real Decreto 135/2010, de 12 de febrero (BOE del 25).

Se deroga, a excepción de lo dispuesto en sus artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 14, así como en los apartados 2, 5 y 6 del artículo 15 y los apartados 2 y 3 del artículo 17, por:

. <u>Real Decreto 176/2013</u>, de 8 de marzo (BOE del 29).

TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 126/1989 a 29 de marzo de 2013.